

Cipriano Garcia de Andoin, en nombre
 de D.ⁿ Vicario Toru de Velasco, Alava veci-
 no de esta ciudad, en el expediente ejecutivamente
 se ha seguido en este Tribunal con la Madre
 Comendadora y Religiosa El momento de la merced
 sito en la villa de Escoriaza, sobre pago de
 maravedis, Digo: Que mi parte ha ocurrido an-
 te los S.^{os} Presidente, Regente y oidores de la
 A. Chanz.^a de Valladolid en grado de Apelac.ⁿ
 de las providencias dadas por este Tergado, y
 en su consecuencia se ha expedido la adjunta
 A. Prov.ⁿ su fha. tres del corriente mes, con la
 qual requiero a vmd. las veas en dho. necesar-
 ia, para que en su cumplimiento mande q.
 el E.^{ss}. original remita original a los autos.
 a dha. Superioridad, puesto que se halla
 hecho el pago de principal y costas como se



sulta de ellos, y habien sido sustanciados
en el concepto de escurtivos, citando y em-
plazando a la otra parte, y en la atencion =

Aumdo Sup. Co. Leiva

habieme por presentada con la referida
M. P. n. a que acompaña el pare de la
Diputacion de esta M. C. P. Provincia,
y en su vista proveer y mandar como
solicito, y a quiciera que proteste con
estas y susas de.

Andoin
om

Nota: Doy fe y el infrascripto es de su magestad y numero de esta
ciudad de Victoria, que hoy dia de la fecha ha puesto
en mi oficio Cipriano Garcia de Andoin Prior del numl
de ella, el escrito antecedente con la M. P. Provision, y
pare que en el cita como originario del expediente
que la motiva: y para los efectos que haya lugar, pongo
la presente que firmo en Victoria a veinte y quatro
de febrero de mil ochocientos ocho =

Dominico Andoin
Escrivo

P

Por presentada con la Real Provision que emana

9
y entreguese con mano con los autos que expusiera
para proveer sobre todo con acuerdo del Arceon
anteriormente nombrado lo que en justicia conuen
pueda. Así lo mandó el Señor D. Juan Co. Navier
Alcalde de Vitoria Alcalde Justicia ordinaria de esta
Ciudad de Vitoria y su jurisdicción, en ella estando
haciendo audiencia pública a tres de Mayo de
mil ochocientos ocho, de que doy fe =

Ante mí
Donciano Quintan
Alcalde

En la misma audiencia yo el escribano notifi
que el decreto antecedente a Cipriano García
de Arceon Pion de este juzgado, como, presentante
del escrito que le motiva, doy fe =

Alcalde

En Vitoria y fuera de audiencia día mes y año an
ta expresado yo D. E. hic otra notificación como
la anterior a Bruno de Pineda así bien Pion
en me de su portal doy fe =

Ante mí
Quandere y Cumpla la anterior Real Provision de los
Sres. Presidente Regente y Oidores de la Chancilleria



de Valladolid en cuya virtud y mediación se los
dadas executivos y estan hechos el pago si son
tan originales franqueados p. el correo a costa
del Requiriente y con Cuidado al E.º de Zamora
p.º Fr.º Fr.º Blanco con toda brevedad y
prevenida citacion de las partes, entendiendo se
remita con los instrum. ^{tos} exhibidos p. con parte
al prot.º, y todo p.º en fines y efectos q.º gre-
vien Sta. R.ª Provision. Lo mando y firmo
con acuerdo de inf.º Arcob. el por.º Fran.º de
viva Maria de Urbina Alc.º Justicia ordina-
ria de esta ciudad de Vitoria y su Jurisdic.º
en ella a quatro de Mayo de mil ochoc-
ientos ochos, de q.º yo el E.º Rey f.º

Fran.º Javier Ma.
de Urbina

Lic.º D.º Joseph Maria de
Agüero
Arzob.º

Ante mi
Doncicmo
F.º

Enthagidad dia mes y año expresados en el ante an.º antec.º p.º el
lit.º mia notario su asistente al P.º Cipriano Garcia de Andoain en ma.
y como Presuntivo de la escritura de N.º de Jose

A Vitoria y Alaba, en persona, hoy fe

10

Azuara

En la Ciudad de Vitoria a cinco de Marzo de mil
ochocientos ocho yo dho escribano con el fin de tra-
cer otra notificacion como la anterior pare ala Casa
de la habitacion del Procurador Bruno de Puella
y habiendo preguntado por el Surodho a Juaguen
Jayme su patron, me respondio estaba enfermo en
cama a resultta de una caída, que por lo mismo no esta-
ba en disposicion de versele. Y por que como lo pongo
por fe, y diligencia =

Azuara

En Vitoria a diez de Marzo de
mil ochocientos ocho yo dho Escribano hi-
ce otra notificacion, como la q.^l pre-
cede a la dilis.^a anterior, y cite en
forma p.^a los efectos q.^l refieredho
auto al Pro^r Bruno de Puella, en
virtud de su p^{al}; respondio se entendie-
se con cite en persona, baxo la pro-
testa de que todo quanto en contrav-
rio se iniciere sea nulo, y lo firmo
de q.^l hoy fe

Puella

Donciano Puella
Azuara

